

Dolavon, Chubut, 11 de Febrero de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 889/2021 – Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon, para el año fiscal 2022;

La Ley Nacional N° 19279 y sus modificatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 889/2021, en su Artículo 43°, establece las exenciones para el pago del Impuesto automotor, citando a los mencionados en el Artículo 11 de la Resolución N° 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal;

Que, dicho Artículo 43°, en su inciso g) establece que estarán exentos “Los Vehículos de propiedad de personas con discapacidad o de sus familiares hasta el 1° grado de consanguinidad, siempre que la condición sea acreditada mediante certificado único expedido por la Agencia Nacional de Discapacidad o el órgano que la Ley Nacional N° 22431 establezca. Dicha documentación será remitida con copia al Honorable Concejo Deliberante para su consideración. La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras subsistan las condiciones precedentes.”

Que, a fin de otorgar celeridad al trámite que deben realizar los y las solicitantes para acogerse a esta exención, se torna necesario modificar el procedimiento establecido en el Inciso g) del Artículo 43° de la Ordenanza General Impositiva;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RECFITÍQUESE el Inciso g) del Artículo 43° de la Ordenanza N° 889/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 43°:** Están EXENTOS del pago del impuesto automotor, los vehículos incluidos en el “Código Fiscal en la selección relacionada con el impuesto automotor”, Artículo 11 de la Resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal:

g) Los Vehículos de propiedad de personas con discapacidad o de sus familiares hasta el 1° grado de consanguinidad, siempre que la condición sea acreditada mediante certificado único expedido por la Agencia Nacional de Discapacidad o el órgano que la Ley Nacional N° 22431 establezca.

Requisitos para poder iniciar el expediente:

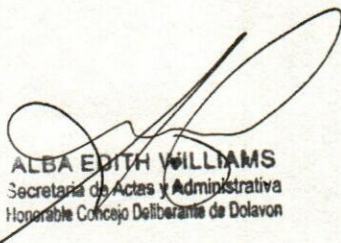
1. Que el vehículo esté radicado en la Municipalidad de Dolavon.
2. El vehículo por el cual se solicite el beneficio, deberá estar destinado al uso exclusivo de la persona con discapacidad.
3. No poseer deuda en concepto de Impuesto al automotor, a la fecha de solicitud de la exención.
4. El beneficio se otorgará por una única unidad (vehículo), cuando el mismo esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio. Caso contrario, se deberá solicitar la baja del beneficio que ya posee.

Se deberá presentar la siguiente documentación ante el Área designada por el Ejecutivo Municipal:

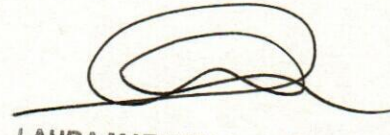
1. Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando la exención del impuesto al automotor.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad del/la beneficiario/a y del titular del vehículo, si fueren diferentes personas.
3. Copia del Certificado Único de Discapacidad, otorgado por la autoridad sanitaria competente, y que se encuentre vigente al día de la fecha de solicitud de exención.
4. Título de propiedad del automotor.
5. Si el/la beneficiario/a no es titular del dominio, deberá adjuntar el documento correspondiente que acredite el vínculo:
 - Partida de nacimiento, si el vehículo estuviera a nombre de su ascendiente o descendiente.
 - Designación judicial, en caso de que el vehículo fuera propiedad del Tutor, Curador o Guardador oficial.
 - Acta de matrimonio, si el/la beneficiario/a es el/la cónyuge del/la titular.
 - Constancia judicial que acredite más de dos (2) años de convivencia, si el vehículo estuviera a nombre del/la conviviente del/la beneficiario/a

La renovación será anual, y siempre que el Certificado de Discapacidad está vigente, sólo será necesario presentar la nota de solicitud de renovación. En el caso de que varíe alguna de las circunstancias por las cuales se otorgó la exención, deberá notificarse inmediatamente a la Municipalidad de Dolavon.”

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actes y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LAURA MATAMALA QUIÑELAF
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 899/2022.-

---Dada en la 1º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 10 días del mes de Febrero del año 2.022.-ACTA N° 988.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 14 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tendiente a rectificar el Inciso g) del Artículo 43° de la Ordenanza N° 889/2021-Ordenanza General Impositiva; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 899/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 899/2022 sancionada en la 1° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 10 días del mes de febrero del año 2022. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Inspección y archívese. -----



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

RESOLUCIÓN N° 241/2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	15	febrero	2022
SALIDA	Hora: 08:30		Página: 1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon